2025

Informe de Gobierno Corporativo

UNIÓN DE MUTUAS

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267

Por razones de claridad y economía lingüística, en este texto se ha usado el masculino genérico en las denominaciones y referencias a personas, pero se entenderán aplicables indistintamente a cualquier género.

COMPROMISO CON EL
MEDIOAMBIENTE
UNIÓN DE MUTUAS

Antes de imprimir el informe, piensa en el medioambiente y valora si es realmente necesario imprimirla.

LI-283-ES/2026-01

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN 4

2. NATURALEZA JURÍDICA Y ACTIVIDADES 6

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE PARTICIPACIÓN 9

4. SISTEMAS DE CONTROL 21

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

Denominación social
Unión de Mutuas, mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 267

CIF
G-12272290

Domicilio social
Pza. General Giménez Salas, 2, 12400 Segorbe (Castellón)

Fecha de fin del ejercicio de referencia
31 de diciembre de 2025

Página web
www.uniondemutuas.es

Presentación

Unión de Mutuas publica el presente informe de gobierno corporativo en cumplimiento del artículo 35.2.a) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y como complemento a la *Memoria de sostenibilidad de Unión de Mutuas 2025*, elaborada conforme a los estándares del Global Reporting Initiative, GRI.

A los efectos de la citada ley, se entiende por economía sostenible un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades (art. 2).

La ley recoge, así mismo, una serie de principios de acción de los poderes públicos para impulsar la sostenibilidad de la economía española (art. 3), de los que son de aplicación en Unión de Mutuas los siguientes:

1 **Estabilidad de las finanzas públicas**

Las Administraciones Públicas garantizarán la estabilidad en el tiempo de sus finanzas para contribuir al mejor desenvolvimiento de la actividad económica y al adecuado funcionamiento del Estado.

2 **Racionalización de las Administraciones Públicas**

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas de simplificación y sostenibilidad de la estructura administrativa y de acceso directo de los ciudadanos a los servicios y prestaciones públicas, garantizando una actuación ética, eficaz, eficiente y transparente.

3 **Ahorro y eficiencia energética**

El ahorro y la eficiencia energética deben contribuir a la sostenibilidad propiciando la reducción de costes, atenuando la dependencia energética y preservando los recursos naturales.

4 **Promoción de las energías limpias, reducción de emisiones y eficaz tratamiento de residuos**

Las Administraciones Públicas adoptarán políticas energéticas y ambientales que compatibilicen el desarrollo económico con la minimización del coste social de las emisiones y de los residuos producidos y sus tratamientos.

5 **Fortalecimiento y garantía del Estado social**

Las Administraciones Públicas, en aras de la cohesión social, conciliarán el avance paralelo y armonizado del progreso económico con la mejora de las prestaciones sociales y la sostenibilidad de su financiación.

Este informe, además, se publica teniendo presentes los principios de buen gobierno recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a los que Unión de Mutuas y sus órganos de gobierno adecuan su actividad:

"a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales."

Naturaleza jurídica y actividades

Unión de Mutuas, mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 267, es una asociación de empresas, sin ánimo de lucro, que con la autorización y bajo la dirección y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, tiene por objeto el desarrollo de las actividades de Seguridad Social recogidas en el artículo 80.2 de la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre):

"a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.

b) La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

c) La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

d) La gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia [...].

e) La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

f) Las demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente."

El ámbito de actuación de Unión de Mutuas es el territorio español.

Sus actuales Estatutos fueron aprobados por Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de fecha 3 de abril de 2013.

Como mutua colaboradora con la Seguridad Social, Unión de Mutuas tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para adquirir, gravar o enajenar bienes y realizar toda clase de actos y contratos, y actúa con la responsabilidad mancomunada de los empresarios asociados.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social:

- Forman parte del sector público estatal de carácter administrativo, de conformidad con la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestionan, sin perjuicio de su naturaleza privada.
- Gestionan fondos públicos y sus excedentes no constituyen beneficios a repartir, revirtiendo a la Seguridad Social.
- Gozan de exención tributaria, en los términos legalmente establecidos.
- Están sujetas a la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre; al Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre; y a cuantas otras disposiciones legales o reglamentarias les sean de aplicación. En relación con el régimen de contratación, las mutuas están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Su contabilidad se ajusta al Plan General de Contabilidad Pública de la Seguridad Social; sus presupuestos anuales están integrados en el Presupuesto de la Seguridad Social, y su gestión económica está fiscalizada por el Tribunal de Cuentas.
- Están tuteladas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en concreto, por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Para su correcto funcionamiento, están controladas por diferentes organismos:
  - El control en el orden económico, su coordinación y la gestión que realizan las mutuas, por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
  - El control financiero y normativo, por la Intervención General de la Seguridad Social.
  - El control del cumplimiento de la normativa de la Seguridad Social, por la Inspección de Trabajo.
  - El control del cumplimiento de las normas sanitarias, por la Inspección de los Servicios Sanitarios de las Comunidades Autónomas.
  - La fiscalización externa, permanente y consultiva de la actividad económico-financiera y el enjuiciamiento de su eventual responsabilidad contable, por el Tribunal de Cuentas.
- La colaboración de las mutuas en la gestión de la Seguridad Social:
  - No puede servir de fundamento a operaciones de lucro mercantil.
  - No puede comprender actividades de captación de empresas asociadas o de trabajadores adheridos.
  - No puede dar lugar a la concesión de beneficios a favor de empresarios asociados ni a la sustitución de estos en las obligaciones que les corresponden, en su condición de empresarios.

Constitución y patrimonio

Unión de Mutuas es resultado de un proceso de fusiones que empezó en 1990 y concluyó en 2004.

Se constituyó de acuerdo con los artículos 81 de la Ley General de la Seguridad Social y 9 del Real Decreto 1993/1995, por el que se aprobó el reglamento de las mutuas, que exigen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que concurran un mínimo de cincuenta empresarios, quienes a su vez cuenten con un mínimo de treinta mil trabajadores y un volumen de cotización por contingencias profesionales no inferior a veinte millones de euros.

b) Que limiten su actividad al ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 80 de la Ley General de la Seguridad Social.

c) Que presten fianza, en la cuantía que establezcan las disposiciones de aplicación y desarrollo de dicha ley, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

d) Que exista autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, previa aprobación de los estatutos de la mutua, e inscripción en el registro administrativo dependiente del mismo.

Las sucesivas fusiones fueron autorizadas, de acuerdo con la ley, por el Ministerio.

A Unión de Mutuas pueden adherirse los autónomos y asociarse todas las empresas que tengan domiciliada su industria, comercio, explotación o centro de trabajo dentro del ámbito territorial de la Mutua, en los términos establecidos en la Ley General de la Seguridad Social, el reglamento de las mutuas y los propios *Estatutos de Unión de Mutuas*, mediante los correspondientes convenios de asociación o documentos de adhesión. Todos los asociados y adheridos tienen los mismos derechos y obligaciones, pudiendo promover la reunión de la Junta General en los términos establecidos en los *Estatutos de Unión de Mutuas*, elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de gobierno y colegiados de participación y concurrir a la Junta General.

Por otra parte, Unión de Mutuas cuenta con una serie de bienes que forman parte de su patrimonio histórico. Conforme a los artículos 93 de la Ley General de la Seguridad Social y 3 del reglamento de las mutuas, forma el patrimonio histórico de Unión de Mutuas todos los bienes muebles e inmuebles, fondos, valores y fianzas incorporados a las mutuas predecesoras de esta, o a la actual Entidad, con anterioridad al 1 de enero de 1967, o durante el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1975, siempre que, en este último caso, se trate de bienes que provengan del 20% del exceso de excedentes, así como los que procedan de recursos distintos de los que tengan su origen en las cuotas de Seguridad Social.

La propiedad del patrimonio histórico corresponde a la Mutua en calidad de asociación de empresas. La gestión económica de este patrimonio se refleja en una cuenta económica distinta a la cuenta del resultado económico patrimonial de la Seguridad Social.

Órganos de gobierno y de participación

Órganos de gobierno de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social

Junta General

Junta Directiva y director gerente, en el caso de Unión de Mutuas, directora gerente.

Comisión de Control y Seguimiento: órgano colegiado de participación institucional.

Comisión de Prestaciones Especiales: órgano de participación de los trabajadores protegidos por la Mutua en la dispensa de las prestaciones y beneficios de asistencia social.

Los órganos de gobierno y participación de Unión de Mutuas actúan conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Real Decreto 1993/95 de 7 de diciembre) y sus propios Estatutos Sociales.

Los miembros de la Junta Directiva han expedido declaración de no estar incursos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 87.4, 91.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 34 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, así como de conocer el contenido de la responsabilidad prevista en el artículo 91.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo del 8/2015, de 30 de octubre) y el contenido del artículo 13.3 f del Real Decreto 1993/95 de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. El personal con funciones ejecutivas, además de dicha declaración, también declara respecto al artículo 88.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Además de los órganos regulados por ley, Unión de Mutuas se ha dotado de otros que refuerzan su compromiso con el buen gobierno, entre los que se encuentran:

- La Comisión de Auditoría, formada por delegación de la Junta Directiva y por miembros de esta.
- La Comisión de Prevención de Delitos.
- La Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno, que se ocupa del seguimiento de las normas de conducta establecidas en el código.
- La Comisión del Sistema Interno de Información.
- El Comité de Inversiones.

En relación con todos los órganos de gobierno de Unión de Mutuas, tanto los establecidos por ley como aquellos de los que se ha dotado para garantizar su buen gobierno, la Mutua tiene muy presente la necesidad de avanzar hacia una sociedad más igualitaria y diversa, de acuerdo con sus valores, pero también con el camino marcado por la Administración, orientada a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 35.2.a) de la Ley de Economía Sostenible establece que las mutuas deben adaptar sus planes estratégicos para presentar anualmente informes de gobierno corporativo y memorias "con especial atención a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a la plena integración de las personas con discapacidad"; y que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en circular de 6 de marzo de 2019, insta a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social a buscar el equilibrio en la participación de hombres y mujeres en sus Juntas Directivas y órganos de dirección y participación, dado que la igualdad a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, también afecta a estas entidades. Unión de Mutuas ha procurado la promoción de la igualdad en sus órganos de gobierno, avanzando año a año en este sentido.

En materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Unión de Mutuas su trayectoria queda patente en los diferentes planes desarrollados, en el trabajo de la Mesa Negociadora y de la Comisión de Seguimiento de los diferentes planes, en las adhesiones a entidades promotoras de la igualdad, en los reconocimientos externos a su labor, entre los que encuentra el Distintivo Igualdad en la Empresa del Ministerio de Igualdad, y en el registro e inscripción del plan de igualdad de la empresa en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.f) del Real Decreto 713/2020, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

Por lo que se refiere a la discapacidad, Unión de Mutuas dispone del reconocimiento del Sello Bequal Plus concedido por la Fundación Bequal.

JUNTA GENERAL

Con arreglo al artículo 86 de la Ley General de la Seguridad Social, es el órgano de gobierno superior de la Mutua y está formada por todas sus empresas asociadas, por una representación de los trabajadores por cuenta propia adheridos en los términos que reglamentariamente se establezcan, y por un representante de los trabajadores dependientes de la Mutua, computándose un voto por cada uno de ellos, si bien solo tendrán derecho a voto los empresarios asociados, así como la persona representante de los trabajadores por cuenta propia adheridos que estén al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.

La Junta General se reúne una vez al año, al menos, con carácter ordinario, para aprobar el anteproyecto de presupuestos y las cuentas anuales, y puede reunirse en sesión extraordinaria si es convocada por la Junta Directiva. Entre sus competencias, además de las citadas, se encuentra la designación y renovación de los miembros de la Junta Directiva, ser informada sobre las dotaciones y aplicaciones del patrimonio histórico, la reforma de los estatutos, la fusión, absorción y disolución de la entidad, la designación de los liquidadores y la exigencia de responsabilidad a los miembros de la Junta Directiva.

Lo anterior se complementa con el artículo 33 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas y los artículos 24 y 24 bis de los *Estatutos de Unión de Mutuas*.

En 2025, la Junta General, convocada con arreglo a lo dispuesto en los *Estatutos de Unión de Mutuas*, se reunió en sesión ordinaria el 17 de julio. Quince días antes, se pusieron a disposición de los asociados, en los centros de la Mutua, la Memoria, Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial, Balance y Estado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, el Informe sobre el grado de cumplimiento de las inversiones temporales y el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026.

Los asociados asistentes a la reunión fueron **informados** sobre:

- La gestión y funcionamiento de la Mutua y la evolución del *Plan Estratégico 2023-2025*.
- El resultado de la auditoría practicada por la Intervención General de la Seguridad Social a Unión de Mutuas correspondiente al ejercicio 2024, relativa tanto a la gestión del Patrimonio de la Seguridad Social como al Patrimonio Histórico.
- La memoria anual correspondiente al ejercicio 2024.
- El balance integrado del ejercicio 2024, en relación con el del ejercicio 2023.
- La cuenta el resultado económico-patrimonial integrado del ejercicio 2024, comparado con el ejercicio 2023.
- La cuenta del resultado económico-patrimonial de gestión del patrimonio privativo del ejercicio 2024, puesto en relación también con el ejercicio 2023.
- El balance de gestión del patrimonio privativo del ejercicio 2024 en relación con el ejercicio 2023.
- La cuenta del resultado económico-patrimonial de gestión del patrimonio de la Seguridad Social del ejercicio 2024 en relación con el ejercicio 2023.
- El balance de gestión del patrimonio de la Seguridad Social del ejercicio de 2024, igualmente en relación con el ejercicio de 2023.
- El estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.
- Asimismo se reportó el informe de gestión.

Se **aprobaron** por unanimidad:

- Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2024.
- La Memoria de 2024.
- El Informe de Gobierno Corporativo 2024.
- La Memoria de Sostenibilidad del ejercicio 2024.
- El Informe sobre el Grado de Cumplimiento de las Inversiones Temporales realizadas de acuerdo con el Código de conducta para inversiones financieras de la entidad.

Se aprobó, asimismo, la propuesta de Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2026, delegando en la Junta Directiva la capacidad de introducir modificaciones que obedezcan a directrices del Ministerio correspondiente.

En la Junta General, se acordó por unanimidad la reelección como miembros de la Junta Directiva de Radiadores Ordóñez SA y el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Castellón.

Las delegaciones de voto de la Junta General de 2025 constan en el acta de esta que, como es preceptivo, se remitió a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley General de la Seguridad Social, es el órgano colegiado al que corresponde el gobierno directo de la Mutua. Estará compuesta por entre diez y veinte empresas asociadas, de las cuales el treinta por ciento debe corresponder a aquellas empresas que cuenten con mayor número de trabajadores (determinadas con arreglo a los tramos que se establecerán reglamentariamente), y un trabajador por cuenta propia adherido, todos ellos designados por la Junta General. También formará parte de este órgano un representante de los trabajadores de la propia Mutua.

El nombramiento como miembro de la Junta Directiva está supeditado a la confirmación del Ministerio, excepto en el caso del representante de los trabajadores. Su presidente, que es el presidente de la Entidad, es designado de entre sus miembros.

Corresponde a la Junta Directiva la convocatoria de la Junta General, la ejecución de los acuerdos adoptados por esta, la formulación de los anteproyectos de presupuestos y de las cuentas anuales, que deberán ser firmados por el presidente de la Junta Directiva, así como la exigencia de responsabilidad al director gerente y demás funciones que se establezcan que no estén reservadas a la Junta General. Reglamentariamente, se regulará el régimen de funcionamiento de la Junta Directiva y de exigencia de responsabilidad.

El artículo 91 de la Ley General de la Seguridad Social y el reglamento de las mutuas establecen también el régimen de incompatibilidades y responsabilidades de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de Unión de Mutuas, conforme a sus Estatutos, cuenta con un presidente, dos vicepresidentes, un secretario, un tesorero y un máximo de quince vocales, entre ellos un representante del personal de la Mutua. Los miembros de este órgano son nombrados por un periodo de seis años y se renuevan parcialmente cada tres.

En el Portal de Transparencia de Unión de Mutuas se facilita información sobre la Junta Directiva, incluyendo las compensaciones por gastos de asistencia a las reuniones, que se ajustan a la regulación existente al respecto (Orden TIN/246/2010, de 4 de febrero).

Para más información, ver el *Código Ético y de Buen Gobierno de Unión de Mutuas*.

Código Ético y de Buen Gobierno de Unión de Mutuas

Junta Directiva a 31/12/2025

PRESIDENCIA

D. Héctor Colonques Moreno
PORCELANOSA SA

VICEPRESIDENCIAS

D. Alejandro Bermejo Fliquete
FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA MADERA Y MUEBLE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Dña. Gloria Serra Isierte
FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I EMPRESA

SECRETARÍA

D. José Palau Martínez
TALLERES INTER SL

TESORERÍA

D. Javier Ordóñez Mundo
RADIADORES ORDÓÑEZ SA

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

Dña. Ana María Torres Hernández

VOCALÍAS

D. Vicente Chiva Gallén
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

D. Juan Orts Herranz
CRISTALUZ SA

Dña. Victoria Eugenia Aicart Albalate
TRAMITS L'ALCORA SL

D. Vicente Lafuente Martínez
FEDERACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA VALENCIANA

Dña. Carmen Zarzoso Belenguer
CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO SL

Dña. Gemma Escrig Gil
FUNDACIÓN ISONOMÍA

D. Alberto Blasco Monfort
BAGU SL

Dña. M.ª Dolores Guillamón Fajardo
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CASTELLÓN

D. Ismael García Peris
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE AZULEJOS Y PAVIMENTOS CERÁMICOS

Dña. Amparo Máñez Martínez
ILUSTRE COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE CASTELLÓN

Dña. Vanesa Villaseca Pérez
GAME STORES IBERIA SL

Dña. Ana Olucha Piñón
HIJOS DE FRANCISCO GAYA FORÉS SL

Dña. María Vila Safont
INVERSIONS FACTORY EXPRESS SLU

D. Alfonso Zamorano Aguado
GRUPO AZA VALENCIA SL

Los miembros de la Junta Directiva son empresas, que designan a sus representantes. En 2025, el porcentaje de mujeres integrantes de la junta, a 31 de diciembre, era de un 50%. Los cambios entre los miembros de la Junta Directiva siguen lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y los *Estatutos de Unión de Mutuas*; constan en acta y fueron, como se ha indicado, aprobados por la Junta General.

La Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se reúne en sesión ordinaria una vez al menos cada dos meses, previa convocatoria por escrito del presidente, dirigida a sus componentes y realizada con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de la reunión. Se reunirá también siempre que así lo hubiera acordado la propia Junta Directiva, lo disponga el presidente o lo soliciten siete miembros de la misma junta.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos, y serán válidos siempre que el número de asistentes sea, como mínimo, un tercio de sus miembros.

La directora gerente concurre con voz y sin voto a las reuniones de la Junta Directiva.

Unión de Mutuas dispone de una vía de comunicación con los miembros de la Junta Directiva en la que sus miembros pueden consultar la documentación e información que se considera de su interés.

En las reuniones periódicamente se les informa sobre:

- Los oficios recibidos de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y otros órganos de control.
- Los informes de auditorías de la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS).
- Las actuaciones de la Dirección Especial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- Las reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo, así como de información recibida de la propia asociación.
- Los capitales renta recibidos de la Subdirección General de Ordenación de Pagos y Gestión del Fondo de Reserva, Servicio de Pagos y Mutuas, así como los pagos realizados por fallecimiento, incapacidad parcial y baremos.
- Datos sobre las cuentas, constitución de reservas e inversiones.
- Datos de gestión y seguimiento de proyectos y de la actividad de la Mutua.
- Reclamaciones de usuarios recibidas.
- Novedades normativas que afectan a la organización.
- Datos de satisfacción de usuarios de servicios.
- Balance social e información de RR. HH.
- Plan de Actuación Medioambiental.
- Plan de Igualdad.
- Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Penales y su idoneidad.
- Evolución del Plan Estratégico de la organización.
- Composición de las inversiones financieras.
- Auditorías de sistemas de gestión, en materia preventiva, sanitarias y de instalaciones.

La Junta Directiva celebró un total de 10 reuniones ordinarias en 2025, con un 85% de asistencia (promedio de los porcentajes de asistencia en cada una de las reuniones).

Los acuerdos se tomaron en todos los casos fue por unanimidad, destacando entre ellos:

- Aprobación de las actas de las reuniones de la propia Junta Directiva.
- Aprobación del calendario de reuniones de la Junta Directiva.
- Acuerdo de convocatoria de celebración de Junta General.
- Estimación de la existencia de las situaciones constitutivas de prestaciones derivadas de muerte y supervivencia y propuesta de la correspondiente prestación.
- Autorización de prórrogas y conciertos con medios sanitarios y recuperadores privados.
- Acuerdos sobre autorización para solicitud y ampliación de créditos.
- Acuerdo sobre solicitud de suplemento de crédito.
- Acuerdos sobe solicitudes de transferencias de créditos.
- Acuerdo sobre disposición de fondos y actuaciones bancarias.
- Acuerdo sobre ratificación de generación de crédito para el presupuesto de gastos del ejercicio 2025.
- Acuerdo de aprobación del informe sobre el grado de cumplimiento de las inversiones temporales del ejercicio 2024.
- Aprobación de las cuentas anuales formuladas correspondientes al ejercicio 2024 y sobre su reformulación.
- Aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2026.
- Aprobación de la Memoria de Sostenibilidad 2024 e Informe de Gobierno Corporativo 2024.
- Aprobación del *Código Ético y de Buen Gobierno* tras las modificaciones introducidas al anterior.
- Acuerdo de las cuantías de las compensaciones por asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de la Comisión de Prestaciones Especiales.
- Nombramiento de secretario por cese del anterior.
- Acuerdos de cese y aceptación de cambios de representantes de empresas mutualistas como miembros de la Junta Directiva.
- Acuerdo de toma de acciones judiciales contra el informe de la masa salarial de la Subdirección General de Gestión de Costes.

DIRECTORA GERENTE

Carmen Barber Rodríguez

Directora gerente de Unión de Mutuas

De acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social, el Reglamento de Colaboración de la Seguridad Social y los Estatutos Sociales de la Mutua, la directora gerente es designada por la Junta Directiva. Por delegación de esta, asume las facultades que se enumeran a continuación y todas las de la Junta Directiva, salvo que esta se reserve alguna, sin perjuicio de las que en su caso le otorgue la Junta Directiva:

a) Llevar por delegación del presidente la firma social, así como comparecer, en el mismo concepto, ante toda clase de jurisdicciones, autoridades y tribunales, otorgando los poderes judiciales o extrajudiciales que a dicho fin sean necesarios.

b) El nombramiento, suspensión o separación del personal, así como los premios y sanciones que por las relaciones laborales se deban imponer al citado personal.

c) Ejercer todos los actos propios de la gerencia y administración de la Mutua y representación de la misma en juicio y fuera de él.

d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de las Juntas Generales, con voz y sin voto, debiendo informar de todos aquellos asuntos para los cuales sea requerida por cualquiera de las juntas.

La directora gerente está vinculada mediante contrato de alta dirección, según el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Es nombrada por la Junta Directiva, estando supeditada la eficacia del nombramiento y la del contrato de trabajo a la confirmación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

No pueden ocupar la Dirección Gerencia las personas que pertenezcan al Consejo de Administración o desempeñen actividad remunerada en cualquier empresa asociada a la Mutua, sean titulares de una participación igual o superior al 25% del capital social de aquellas o bien la titularidad corresponda al cónyuge o hijos de la persona que ocupe la Dirección Gerencia. Tampoco pueden ser designadas las personas que hayan sido suspendidas de sus funciones en virtud de expediente sancionador hasta que se extinga la suspensión o que se dediquen en condición de agente o comisionista a la tramitación por cuenta de la Mutua de convenios de asociación para la cobertura de los riesgos de contingencias profesionales, o aquellos que formen parte de Juntas Directivas, Comisión de Control y Seguimiento y Prestaciones Especiales o desempeñen la dirección ejecutiva de otra mutua y aquellas personas que tengan intereses opuestos a los de la Mutua.

La Dirección Gerencia en Unión de Mutuas corresponde a Carmen Barber Rodríguez, de la que se facilita información en el Portal de Transparencia de Unión de Mutuas y en el *Código Ético y de Buen Gobierno* por lo que se refiere a las normas de conducta que ha de cumplir.

COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se rige por lo dispuesto en el artículo 89 de la LGSS, en el artículo 37.3 del Reglamento de colaboración de las Mutuas y el artículo 31 de los Estatutos Sociales. La Comisión de Control y Seguimiento es el órgano de participación institucional de los agentes sociales en el control y seguimiento de la gestión desarrollada por Unión de Mutuas.

Además, se regula por la Orden de 2 de agosto de 1995 (BOE 12.08.1995) que aprueba la composición de las Comisiones de Control y Seguimiento en la gestión desarrollada por las mutuas y la Resolución de 14 de noviembre de 1995 (BOE 21.11.1995), de la Secretaría General para la Seguridad Social, en la que se fija la cuantía máxima del importe de la compensaciones e indemnizaciones de gastos por asistencia a las reuniones de tal Comisión de Control y Seguimiento.

Es un órgano paritario, integrado por la representación de las personas trabajadoras protegidas por la Mutua, a través de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de actuación de la Entidad por un lado y por la representación de las empresas asociadas elegidas a través de organizaciones empresariales de mayor representatividad por otro. Su presidente es el de la Junta Directiva.

En 2025 esta comisión celebró cuatro reuniones, con un promedio del 62,5% de asistencia. A 31 de diciembre formaban esta comisión 10 personas, un 30% de las cuales eran mujeres.

Para más información sobre las normas que debe seguir esta comisión, puede consultarse el *Código Ético y de Buen Gobierno*.

Comisión de Control y Seguimiento a 31/12/2025

PRESIDENCIA

D. **Héctor Colonques Moreno**
PORCELANOSA SA

VOCALÍAS

Representación empresarial

CEOE

- **D. Germán Belbis Pereda**
- **Dña. Gloria Vaquer Beltrán**
- **D. Juan José Sánchez Segarra**
- **Dña. Mónica Boix Sos**

Representación sindical

UGT

- **D. Benjamín Sánchez Sobrino**
- **Dña. Ana Tabernero Díaz**
- **D. Luis M. Vicente Ramos**

CC. OO.

- **D. Albert Fernández Barberá**
- **D. Alejandro Molina Morcillo**

SECRETARÍA

Dña. Carmen Barber Rodríguez

COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES

Con arreglo al artículo 90 de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 67 del Reglamento de Colaboración y el artículo 30 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Prestaciones Especiales es un órgano de participación de las empresas asociadas, así como de los trabajadores protegidos y adheridos a Unión de Mutuas.

Es el órgano al que corresponde la concesión de beneficios de carácter social distintos de las prestaciones reglamentariamente establecidas a favor de los trabajadores protegidos o adheridos que, teniendo formalizada la cobertura de las contingencias profesionales con la Mutua con cargo a la Reserva de Asistencia Social constituida por la Entidad y con el límite de los créditos presupuestarios autorizados en cada ejercicio, hayan sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional y se encuentren en especial estado o situación de necesidad, así como a favor de sus derechohabientes.

La Comisión de Prestaciones Especiales está constituida por representantes de los empresarios asociados designados por la Junta Directiva y por representantes de los trabajadores empleados por los empresarios asociados, designados por las organizaciones sindicales.

Sus miembros elegirán al presidente y secretario: los cargos serán alternativos cada año, de forma que un año el presidente será representante empresarial y el secretario, representante de los trabajadores, y al año siguiente, el presidente será representante de los trabajadores y el secretario, representante de los empresarios y así sucesivamente.

Los acuerdos de la Comisión de Prestaciones Especiales se limitarán a la concesión o denegación de las prestaciones asistenciales previstas y dentro de las limitaciones financieras establecidas para las mismas.

El presidente de la Comisión de Prestaciones Especiales podría suspender provisionalmente los acuerdos adoptados por la comisión si vulnerasen el régimen jurídico establecido para las prestaciones asistenciales o cuando su concesión exceda de las disponibilidades financieras establecidas. El acuerdo suspendido se someterá, en el plazo de siete días hábiles, a la decisión de la Junta Directiva, la cual podrá confirmar la suspensión o levantar la misma.

El régimen de dietas u honorarios de los miembros de esta comisión es el fijado en la Orden TIN/246/2010, de 4 de febrero, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Comisión de Prestaciones Especiales a 31/12/2025

Representación empresarial

D. Modesto Jaime Galindo

D. Ibán Montañés Foix

Dña. Mónica Boix Sos

Representación sindical

UGT

D. Ignacio Pacios Garnelo

D. Antonio Miguel Durán Moreno

CC. OO.

D. Alejandro Molina Morcillo

A 31 de diciembre, la comisión estaba constituida por 6 personas y una era mujer, lo que representa un 16,7%.

Puede consultarse el *Código Ético y de Buen Gobierno* para más información sobre las normas que debe cumplir esta comisión.

En 2025, este órgano celebró cinco reuniones ordinarias, con un 56,66% de asistencia (promedio de los porcentajes de asistencia en cada una de las reuniones).

En 2025, la Comisión de Prestaciones Especiales analizó 28 solicitudes, de las cuales 26 fueron resueltas favorablemente, 3 fueron suspendidas y 2 resultaron denegadas por no haber acreditado cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para acceder a la prestación.

El presupuesto total ejecutado por la Comisión en el ejercicio fue de 82. 474,35 euros.

Durante el año 2025 se procedió al cambio de presidente y de secretario, asumiendo el cargo de presidente D. Ibán Montañes y el de secretario, D. Alejandro Molina Morcillo

Sistemas de control

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, al formar parte del sector público, están sometidas a controles externos, por la Intervención General de la Seguridad Social, el Tribunal de Cuentas y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tal como establece el artículo 54 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.d) de la Ley General de la Seguridad Social y normas concordantes, la inspección de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social se realiza por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Esta inspección tiene por objeto la vigilancia regular y periódica del cumplimiento de las disposiciones que, comprendidas en el ámbito de actuación de este órgano, se refieren a la constitución, organización, gestión y funcionamiento de las mutuas, señalando las responsabilidades en las que estas entidades pudieran incurrir. La función de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre las mutuas se extiende tanto a su carácter de organizaciones empresariales con trabajadores a su servicio, como al de entidades colaboradoras con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.7 del reglamento respecto a inspección y control de sus centros y servicios sanitarios.

De acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 1993/1995, que aprueba el Reglamento de Colaboración, relativo al control interno de la gestión económico-financiera:

"1. En base a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, por el que se establecen normas para la intervención en la Seguridad Social, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1373/1979, de 8 de junio, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social estarán sujetas a control financiero por parte de la Intervención General de la Seguridad Social.

2. El control financiero sobre las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social podrá alcanzar a la comprobación de la situación y funcionamiento de su gestión en el aspecto económico-financiero, para verificar que se acomodan a la regularidad y a los principios de buena gestión financiera y son conformes a las disposiciones y directrices que las rijan, así como la verificación de la eficacia y eficiencia. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente en los términos que considere convenientes la Intervención General de la Seguridad Social, especialmente cuando la Mutua se halle incursa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

3. El control financiero podrá realizarse a través de procedimientos de auditoría u otras técnicas de control comprendiendo, en todo caso, la realización de la auditoría anual de cuentas a que se refiere el artículo 71 de la Ley General de la Seguridad Social.

Para la realización de dicha auditoría, la Intervención General de la Seguridad Social, en caso de insuficiencia de medios personales propios, podrá solicitar la colaboración de entidades privadas, las cuales deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine dicho centro directivo, quien podrá, asimismo, efectuar a éstas las revisiones y los controles de calidad que estime convenientes. Dicha colaboración requerirá de la autorización ministerial prevista en el artículo 93 de la Ley General de la Seguridad Social."

El artículo 57 del Real Decreto 1993/1995 regula los objetivos y alcance del control.

"El control financiero establecido en el artículo anterior podrá tener como objetivos los siguientes:

a) Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas y su fiel y regular reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban rendir, así como la adecuación al ordenamiento jurídico de la gestión realizada.

b) Comprobar que la gestión desarrollada por estas entidades se ha efectuado con arreglo a los principios de buena gestión financiera y, en especial, de economía, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos del Sistema de la Seguridad Social y el nivel de resultados obtenidos en relación con los objetivos propuestos, los medios utilizados y los efectos producidos en los programas presupuestarios correspondientes.

Lo anterior se llevará a efecto sin perjuicio de las funciones y competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social."

Durante el ejercicio 2025 en Unión de Mutuas se recibieron los siguientes informes de control externo:

- **INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES** (Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social). "UNIÓN DE MUTUAS" Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Provisional Ejercicio 2024. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES** (Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social). "UNIÓN DE MUTUAS" Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Definitivo Ejercicio 2024. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES** (Gestión del Patrimonio Histórico). "UNIÓN DE MUTUAS" Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Provisional Ejercicio 2024. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES** (Gestión del Patrimonio Histórico). "UNIÓN DE MUTUAS" Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Definitivo Ejercicio 2024. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO** (Adicional a los de Auditoría de Cuentas Anuales). "UNIÓN DE MUTUAS" Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Definitivo Ejercicio 2022. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO** (Adicional a los de Auditoría de Cuentas Anuales). "UNIÓN DE MUTUAS" Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Provisional Ejercicio 2023. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Asimismo, y en relación con el Tribunal de Cuentas, se llevan a cabo trabajos de fiscalización solicitando a Unión de Mutuas la remisión de información y, según casos, se remite por dicho órgano el documento/anteproyecto de informe de fiscalización, para poder formular alegaciones en relación con la parte referida de Unión de Mutuas. A este respecto, durante 2025 constan comunicaciones en referencia a:

- La fiscalización del ejercicio 2024.
- Requerimiento del Tribunal de Cuentas a la Intervención General en relación con el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024.

Unión de Mutuas, de acuerdo con su misión y visión y los valores que rigen su actuación -dignidad, excelencia, transparencia y confianza-, se ha dotado de un sistema de gestión basado en el cumplimiento normativo que facilita los mecanismos de prevención y control, promoviendo de este modo el buen gobierno de la Entidad y la sostenibilidad del sistema.

Para ello, dispone de:

- la ***Política***, basada en dos líneas fundamentales:
  1. La satisfacción de las necesidades y expectativas legítimas de todos los grupos de interés.
  2. La búsqueda de la mayor eficiencia y eficacia en las actuaciones, aplicando la innovación a la mejora continua de todos los procesos que conforman la estructura de trabajo.
- el ***Plan Estratégico 2023-2025***, con las líneas de trabajo y los objetivos estratégicos de la entidad. Su impulso corresponde al Comité de Dirección y del mismo se informa a la Junta Directiva. Su despliegue se lleva a cabo a través de los procesos de la Entidad, que desarrollan los planes de gestión oportunos para facilitar el cumplimiento de los objetivos cuyo seguimiento se realiza a través de un sistema de indicadores.

PILARES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

1. El *Código Ético y de Buen Gobierno* como guía de comportamiento para todas sus actuaciones, cuyo cumplimiento ha sido asumido por el personal y los órganos de gobierno de la Mutua.

   La Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno es el órgano encargado del control y seguimiento.

   En el propio *Código Ético y de Buen Gobierno* se recogen las vías de comunicación disponibles en relación con el mismo, dada la importancia de la comunicación y en aras del valor de transparencia.

   Con el objeto de facilitar el acceso a cualquier persona interesada que quiera trasladar una comunicación a la Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno en materias de su competencia, los canales de comunicación están accesibles tanto en la intranet de la Unión de Mutuas como en su página web.

   Concretamente, en cumplimiento de las directrices de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Entidad dispone de un sistema interno de información con un canal específico para las comunicaciones en el alcance de dicha ley. Dicho canal se encuentra accesible para todos los grupos de interés de Unión de Mutuas a través de su web corporativa e intranet.

Las comunicaciones recibidas durante 2025 fueron debidamente gestionadas por los órganos competentes:

- En materia de valores del *Código Ético y de Buen Gobierno* no se recibieron comunicaciones con trascendencia en dicha área.
- En materia de protección de datos y privacidad se recibieron 25 comunicaciones, todas ellas debidamente tratadas y gestionadas.
- En relación con otras comunicaciones recibidas por los canales establecidos para la prevención de delitos, incluido el canal interno de información, no se recibieron en ellos, durante 2025, comunicaciones en el ámbito de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción o relacionados con la prevención de delitos.

Por otro lado, para cumplir con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la página web de Unión de Mutuas se encuentra el Portal de Transparencia y en él se facilita el acceso a un formulario para solicitar información.

2. Control interno basado en la gestión de riesgos

El Sistema de Control Interno de Unión de Mutuas se articula conforme al modelo COSO de Control Interno, estructurándose en sus cinco componentes esenciales, que se desarrollan del siguiente modo:

Ambiente de control

El ambiente de control se fundamenta en los principios de integridad, valores éticos, buen gobierno, transparencia y rendición de cuentas. Estos principios se formalizan en el *Código Ético y de Buen Gobierno*, suscrito por la totalidad del personal de la entidad. Asimismo, Unión de Mutuas dispone de una estructura organizativa formalizada, compuesta por organigrama y descripciones de puestos de trabajo, que definen la misión, funciones, autoridad y responsabilidades asociadas a cada puesto.

El mapa de procesos y el sistema de gestión documentado garantizan el funcionamiento adecuado y homogéneo de la operativa en todos los niveles de la organización.

Gestión de riesgos

La evaluación de riesgos constituye un pilar esencial del Sistema de Control Interno, desarrollándose conforme al procedimiento Sistema de Gestión de Riesgos. Este procedimiento establece una metodología uniforme y sistemática para la identificación, análisis y valoración de los riesgos que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos, financieros y de cumplimiento normativo.

La gestión del riesgo se integra en todos los niveles organizativos mediante un proceso estructurado basado en metodología formal.

Actividades de control

Las actividades de control se desarrollan conforme al procedimiento Control Interno en Unión de Mutuas, entendiéndose como el conjunto de políticas, procedimientos, medidas organizativas, normas de gestión, controles tecnológicos y controles físicos orientados a la mitigación de los riesgos identificados.

Estas actividades se integran transversalmente en la organización y aseguran que las operaciones se ejecuten conforme a las directrices internas, a la normativa aplicable y a los estándares de seguridad y cumplimiento. El modelo contempla controles manuales y automatizados, preventivos y correctivos, así como los controles penales derivados del sistema de prevención de delitos, conforme a la norma UNE 19601, garantizando así una protección integral frente a riesgos operativos, tecnológicos, de integridad y de cumplimiento.

Información y comunicación

El componente de información y comunicación asegura que la información utilizada en la gestión corporativa sea relevante, fiable, accesible, oportuna y adecuada para la toma de decisiones. Unión de Mutuas dispone de un sistema único y centralizado que garantiza la integridad del dato, la coherencia del *reporting* y la difusión eficaz de la información, tanto interna como externamente.

Adicionalmente, se regula el funcionamiento del Sistema Interno de Información, garantizando canales de comunicación seguros, confidenciales y conformes con la Ley 2/2023, en materia de protección de informantes.

Actividades de supervisión

Las actividades de supervisión del Sistema de Control Interno se desarrollan conforme a los procedimientos Control Interno en Unión de Mutuas y Auditoría Interna, estableciendo un modelo de supervisión continuo, sistemático y basado en riesgos.

Este modelo se estructura siguiendo el enfoque de las tres líneas de defensa:

Primera línea
Supervisión operativa y evaluaciones continuas en los procesos.

Segunda línea
Supervisión metodológica y de cumplimiento.

Tercera línea
Auditoría interna independiente.

Cuarta línea
A estas se suma la actuación de la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS) y de auditorías externas, configurando una cuarta línea de defensa, que aporta mayor independencia y objetividad al proceso de revisión.

Marco general del control interno

El control interno de Unión de Mutuas, basado en el marco COSO y en las líneas de defensa descritas, integra los principios de ética, integridad, supervisión, buen gobierno y responsabilidad individual.

El sistema proporciona un aseguramiento razonable respecto a:

- la eficacia y eficiencia operativa,
- la fiabilidad de la información financiera y no financiera, y
- el cumplimiento de la normativa aplicable a su condición de mutua colaboradora con la Seguridad Social.

En este sentido, el control interno tiene como finalidad reforzar la salvaguarda de los activos gestionados, contribuyendo al interés general del Sistema de la Seguridad Social. El diseño del sistema parte de la Dirección y se implementa de manera conjunta con los responsables de área y el conjunto del personal, con el objetivo de garantizar la consecución de los objetivos institucionales, la calidad de la información reportada y el pleno cumplimiento normativo.

Área de Auditoría Interna

En 2025, se creó el Área de Auditoría Interna, cuya función principal consiste en mejorar y proteger el valor de la organización, proporcionando aseguramiento, asesoramiento y análisis objetivo, basado en riesgos. Su finalidad es evaluar la eficacia, eficiencia y fiabilidad de los procesos y controles internos, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos mediante la supervisión de los riesgos principales y la revisión de los controles implantados.

Anualmente, el Área de Auditoría Interna elabora un plan de auditoría basado en riesgos, priorizando aquellas áreas con mayor exposición a riesgos clave que pudieran afectar al cumplimiento de los objetivos institucionales. Su actividad contribuye a la salvaguarda de los activos y al interés general del Sistema de la Seguridad Social mediante la formulación de recomendaciones y el seguimiento de su implantación, favoreciendo la mejora continua del entorno de control.

3. Control a través de sistemas de gestión normalizados

Un modelo de gestión basado en sistemas normalizados para diferentes áreas de operativa proporciona a Unión de Mutuas una base de control interno fundamentada en las buenas prácticas, la gestión documentada, la revisión periódica y la mejora continua. Dichos sistemas, auditados y certificados por tercero independiente, son:

CALIDAD
UNE-EN ISO 9001:2015

MEDIOAMBIENTE
UNE-EN ISO 14001:2015

PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN
UNE-EN ISO/IEC 27701:2021

COMPLIANCE PENAL
UNE 19601:2017

SEGURIDAD DEL PACIENTE
UNE 179003:2013

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
UNE-ISO/IEC 27001:2017

ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)
Real Decreto 311/2022

CONTRATACIÓN PÚBLICA (nuevo certificado)
UNE 17687

Las normas/estándares contemplan la gestión de riesgos específicos en sus respectivas áreas, por lo que resultan esenciales para la gestión de riesgos, constituyendo en sí mismas controles preventivos, validados por organismos externos acreditados. Estos sistemas suponen una mayor garantía de cumplimiento ante los grupos de interés de la Entidad. En 2025, todos ellos fueron debidamente auditados, habiéndose procedido a su renovación y/o correspondiente certificación. Además, se implantó una nueva norma: la UNE-EN 17687 "Contratación pública. Integridad y rendición de cuentas. Requisitos y orientación", que fue certificada por entidad externa, lo que evidencia el compromiso de la organización con una contratación responsable y plenamente alineada con las exigencias del sector público.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es un órgano de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La Comisión de Auditoría está formada por miembros integrantes de la Junta Directiva, que son nombrados por esta por un periodo de tres años prorrogables.

Para el desarrollo de sus funciones, la comisión puede acceder, a través de la directora gerente de Unión de Mutuas, a toda información o documentación de que disponga la entidad en cuestiones de su competencia.

La Comisión de Auditoría se rige por el principio de independencia en sus actuaciones y funciones. En este sentido, tomará las medidas que en su caso sean oportunas y solicitará de la Junta Directiva la colaboración que en cada caso concreto sea necesaria. Sus acuerdos se adoptan por mayoría.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA A 31/12/2025

PRESIDENCIA

D. Héctor Colonques Moreno
PORCELANOSA SA

SECRETARÍA

D. José Palau Martínez
TALLERES INTER SL

MIEMBROS

D. Javier Ordóñez Mundo
RADIADORES ORDÓÑEZ SA

D. Gloria Serra Isierte
FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I EMPRESA

El porcentaje de mujeres en la Comisión de Auditoría a 31 de diciembre de 2025 era del 25%.

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Unión de Mutuas tiene implantado un sistema sobre la base de la norma UNE 19601 Sistemas de gestión de *compliance* penal certificado por un tercero independiente, y para su implantación, implementación, seguimiento y mantenimiento cuenta con la Comisión de Prevención de Delitos.

La Comisión de Prevención de Delitos se rige por lo establecido en su reglamento y actúa con arreglo a los principios de legalidad, autonomía e independencia. Sus miembros son nombrados, en principio con carácter indefinido, si bien la Junta Directiva puede acordar su cese o su suspensión o finalización.

A 31 de diciembre, en esta comisión había un 50% de mujeres. La comisión estaba integrada por la Alta Dirección, el director del Área de Asesoría Jurídica, el técnico del Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención de Delitos y la directora del Área de Personas.

Puede dirigirse a la comisión cualquier persona interesada a través de un formulario accesible en el Canal de participación de la página web de Unión de Mutuas. En 2025, no recibió notificaciones con trascendencia en materias de su competencia.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

La Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno constituye un órgano interno, carente de funciones ejecutivas, integrado por personal de la Mutua y dotado de funciones de asesoramiento, información, consulta y supervisión, con dependencia orgánica de la Dirección Gerencia.

Los miembros de la Comisión son designados y cesados por la Dirección Gerencia, en el número que esta determine, entre personal perteneciente a distintas unidades o áreas de la Mutua.

Corresponde a la Comisión ejercer las funciones de control y seguimiento del cumplimiento del *Código Ético y de Buen Gobierno*, y, a tal efecto:

- Analizará las comunicaciones recibidas a través del canal habilitado a tal fin.
- Revisará periódicamente el citado código, pudiendo proponer las modificaciones que considere pertinentes, y elevará a la Dirección Gerencia los informes relativos al seguimiento efectuado.

Durante el ejercicio 2025 no se registraron incidencias ni notificaciones dentro del ámbito competencial de la Comisión.

A 31 de diciembre de 2025, la composición de la Comisión presentaba un 75% de representación femenina.

COMISIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La Comisión del Sistema Interno de Información es el órgano colegiado responsable de la supervisión y gestión del Sistema Interno de Información. Sus integrantes son designados por la directora gerente de Unión de Mutuas, notificándose dicho nombramiento a la Agencia Valenciana Antifraude, a la espera de la autoridad de control competente.

La comisión será responsable de asegurar la tramitación diligente de las informaciones remitidas a través del canal habilitado, desarrollando sus funciones con plena independencia y autonomía respecto del resto de órganos de la organización. Asimismo, garantizará la confidencialidad de las actuaciones y el adecuado seguimiento de las informaciones recibidas.

Igualmente, corresponde a la Comisión velar por que el personal de Unión de Mutuas disponga de información suficiente sobre el funcionamiento del Sistema Interno de Información, la identidad de sus responsables y las obligaciones en materia de protección del informante, confidencialidad y régimen sancionador derivado del incumplimiento de la normativa aplicable.

La Comisión estará integrada, como mínimo, por las siguientes personas:

- La persona responsable de la gestión del sistema.
- La persona titular de la Dirección del Área de Asesoría Jurídica.
- La persona titular de la Dirección del Área de Personas.
- La persona delegada de Protección de Datos (DPD).

La Comisión podrá delegar en uno de sus miembros las facultades relativas a la gestión del Sistema Interno de Información, la tramitación de expedientes de investigación, la firma y preparación de los procedimientos de gestión y su revisión continua, así como la elaboración de los informes resultantes. Dicha persona asumirá la condición de delegada responsable de la gestión del Sistema Interno de Información.

En caso de concurrencia de conflicto de intereses entre alguno de los miembros y un expediente en curso, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir y apartarse del procedimiento, continuando la tramitación los restantes miembros. A tal efecto, se dispone de una cláusula específica de declaración de ausencia de conflicto de interés que deberá formalizarse al inicio de cada investigación.

La Comisión se rige por su reglamento interno de funcionamiento.

A 31 de diciembre de 2025, la Comisión estaba integrada por cuatro personas, de las cuales un 50% eran mujeres

COMITÉ DE INVERSIONES

En materia de gestión de inversiones, Unión de Mutuas cuenta con el Comité de Inversiones y con sistemas para la selección y gestión de las inversiones en instrumentos financieros, adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones realizadas.

El Comité de Inversiones está formado por tres personas, todas ellas personal de Unión de Mutuas, una de ellas mujer. Sus miembros cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes y, si es preciso, pueden servirse del asesoramiento profesional apropiado.

A todo lo anterior hay que añadir que Unión de Mutuas cuenta con distintos comisiones, equipos, comités internos de trabajo que se ocupan del control y promoción de distintos aspectos de su actividad, entre ellos, la igualdad, la diversidad, la seguridad de la información, la seguridad de pacientes, organización saludable, apoyo psicosocial y, a nivel operativo, los procesos tienen sus equipos de mejora continua.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por la Junta Directiva de Unión de Mutuas en su reunión de fecha 16 de julio de 2026 y se ha dado a conocer en la Junta General Ordinaria y a través de su publicación en la página web de la Entidad.

UNIÓN DE MUTUAS

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267